

Proyecto de Ley N°6884/2020-CR



LEY QUE INCORPORA EL ÁRBOL DE LA QUINA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO IDENTIDAD NACIONAL DEL PLAN BICENTENARIO DEL PERÚ RUMBO AL 2021.

La Congresista de la República **JESÚS DEL CARMEN NÚÑEZ MARREROS**, integrante del Grupo Parlamentario **FRENTE POPULAR AGRÍCOLA FÍA DEL PERÚ – FREPAP**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE INCORPORA EL ÁRBOL DE LA QUINA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO IDENTIDAD NACIONAL DEL PLAN BICENTENARIO DEL PERÚ RUMBO AL 2021

Artículo 1° - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto que las instituciones públicas y privadas, siembren en sus áreas verdes el árbol de la quina, con el objeto de promover su preservación, ampliación de cultivo, generando un reconocimiento al aporte en la medicina e historia del país a la quina que forma parte del escudo nacional como parte del Plan Bicentenario del Perú rumbo al 2021.

En el cultivo de la quina, se prohíbe la deforestación o la tala de los árboles que se ubican en las áreas verdes de las instituciones públicas y privadas

Artículo 2° - Incorporación del árbol de la Quina.

Las instituciones públicas y privadas, deberán incorporar en sus áreas verdes el árbol de la quina, como identidad nacional como parte del Plan Bicentenario del Perú rumbo al 2021; así como realizar campañas

de visibilización para que más personas conozcan a este importante elemento de nuestro escudo nacional reconocimiento a sus aportes a la medicina a nivel mundial.

Artículo 3º. - Programa de Sembrado

El Ministerio de Agricultura en coordinación de los Gobiernos Regionales deberán establecer un programa de sembrado a nivel nacional que permita la siembra masiva de la quina en las áreas verdes de cada ciudad, a efectos de visibilizar un elemento que forma parte de la identidad histórica del país, que está en el escudo nacional.

Se autoriza al Ministerio de Agricultura a modificar su presupuesto para generar un programa que permita evitar la extinción de la quina.

Artículo 4º.- Plan de Sembrado en cada distrito del País

Las Municipalidades del país deberán ubicar en cada Plaza Mayor, Plaza de Armas o espacio público de gran convocatoria del público, para que se ejecute el plan de sembrado inicial de la quina en cada distrito del país.

Lima, diciembre de 2020

JESÚS DEL CARMEN NÚÑEZ MARREROS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18884109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2020 17:53:52-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el árbol de la quina forma parte de nuestro Escudo Nacional, el cual es un símbolo patrio reconocido por la Constitución Política del Perú:

Artículo 49.- Capital de la República del Perú y símbolos de la Patria

La capital de la República del Perú es la ciudad de Lima. Su capital histórica es la ciudad del Cusco.

Son símbolos de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley. (Énfasis nuestro)

Al respecto, el escudo nacional está dividido en tres partes: una vicuña, que representa la riqueza animal; el árbol de la quina, que representa la riqueza vegetal; y en la parte inferior una cornucopia con monedas, representando la riqueza mineral del Perú.

Que, el árbol de la quina ha sido utilizado desde las épocas preincaicas, cuando se usaba su corteza para tratar infecciones, inflamaciones, fiebres y dolores, su uso medicinal se extendió a la época de la invasión española, en específico para el tratamiento para la malaria¹, masificándose su uso, debido a su gran eficacia, por ser un alcaloide natural, posteriormente sus componentes fueron sintetizados hasta dar con la hidroxiclороquina².

No obstante ello, se encuentra en peligro de extinción, se estima que existen entre 500 y 600 ejemplares de esta especie en el país, según el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos³; asimismo, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, la especie *Cinchona calisaya* Wedd, es decir el árbol de la quina, está considerada como especie vulnerable, es decir, que el análisis

¹ <https://www.pucp.edu.pe/climadecambios/noticias/el-arbol-de-la-quina-en-peligro-de-extincion/>

² <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/rpb/article/view/18697/15752>

³ <https://andina.pe/agencia/noticia-la-quina-arbol-nacional-peru-libra-batalla-para-sobrevivir-729098.aspx>

cuantitativo muestra que la probabilidad de extinción en estado silvestre es de por lo menos del 10 % dentro de 100 años.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 04 de mayo de 2020, se aprueba el Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal con Especies del género *Cinchona* (Árbol de la Quina) 2020-2022 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Que, para la ejecución de la misma, se ha destinado 3.7 millones de soles, los cuales no sólo están orientados a la producción de plántones, sino también para el aprovisionamiento de material botánico (a través del Banco Nacional de Semillas Forestales) y material vegetativo del género *cinchona* (priorizando las especies *C. officinalis*, *C. calisaya*, *C. pubescens*)⁴.

Que, el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, señala en su sexto eje estratégicos "recursos naturales y ambiente", el mismo que se traza como Objetivo Nacional la "Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad con un enfoque integrado y ecosistémico y un ambiente que permita una buena calidad de vida para las personas y la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo", y que como Lineamientos de Política señala "promover la conservación y el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural del país con eficiencia, equidad y bienestar social, realizando acciones para proteger la biodiversidad, controlar la pérdida de bosques y ecosistemas, garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera, conservar el patrimonio genético nativo y revalorar los conocimientos tradicionales".

De lo expuesto, tenemos que el árbol de la quina es una especie de suma importancia en la historia de nuestro país, nos identifica como peruanos, forma parte de un símbolo patrio, reconocido por la Constitución Política del Perú, pero no es hasta ahora que se está empezando a prestar atención a su cuidado, si tomamos en

⁴ <https://www.actualidadambiental.pe/aprueban-plan-para-recuperar-el-arbol-de-la-quina-en-diez-regiones-del-pais/>

consideración que desde el año 2006, se tiene la certeza que es una especie en peligro de extinción, debido a la falta de cuidado y tala indiscriminada.

Es por ello, que esta iniciativa legislativa es necesaria para complementar y liderar las disposiciones ya emitidas por el Poder Ejecutivo, puesto que el árbol de la quina necesita la visibilidad que merece, como componente de un símbolo patrio.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Este Proyecto de Ley no irroga gasto al Estado, toda vez que no demanda de presupuesto público adicional para su implementación, puesto que las instituciones públicas que cuentan con áreas verdes, ya tendrían dentro de los gastos proyectados para su funcionamiento, una asignación para el pago del cuidado de las mismas, asimismo, ya AGRO RURAL cuenta con presupuesto para la preservación de las semillas en el marco de su Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal con Especies del género Cinchona (Árbol de la Quina) 2020-2022.

IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto no modifica ni deroga ninguna norma, por el contrario, guarda concordancia con la Constitución Política del Perú.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda concordancia con las políticas de estado "Afirmación de la Identidad Nacional", relacionado con la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país; y "Desarrollo sostenible y gestión ambiental".



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2020 00:18:23-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2020 09:11:34-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2020 09:47:18-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2020 10:32:24-0500



Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425881 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2020 10:24:37-0500



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
Wilmer FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2020 09:25:54-0500



Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2020 10:59:51-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2020 10:49:04-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 04 de ENERO del 2021
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6884 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CULTURA Y PATRIMONIO
CULTURAL AGRARIA.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA